

Dividiendo el distrito de Huancarama de la provincia de Andahuaylas, en los de Huancarama, Pacobamba y Kishuara.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Divídese el actual distrito de Huancarama de la Provincia de Andahuaylas, en los de: Huancarama, Pacobamba y Kishuara.

El distrito de Huancarama, de nueva creación, tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y estará formado por las parcialidades de Pichiupata, Saihua, Lambraspata, Arcahua, Ccaccapaqui, Acco, Pampahura, Tambo de Carhuacahua, Paranani y Ccoichumpi; los caseríos de Pareapucará, Contulli y Ahualla; los fundos de Viracochapata, Esperanza, Pareapucará y Yactabamba; las haciendas de Ahuanuque, Carhuacahua, Socos y Ucayali; y los anexos de Carhuacahua Alta, Carhuacahua Baja y Churucana.

El distrito de Pacobamba, tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y estará formado por las parcialidades de Huanané, Ccallaspuquio y Huambo; los caseríos de Manzanapata y Pincurca; los fundos de Rosal, Franca, Pantirca y Huayna-Sonocca Alta; las haciendas de Anyacca, Ingenio, Pomachaca, Ccerabamba, Yanama, Huambo, Pajchani, Pati y Huascatay y Pasaje; y los anexos de Carhuacahuapata, Chilcapata y Capulías.

El distrito de Kishuara, tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y estará formado por las parcialidades de Tanccobamba, Seccsenccalla, Vischingay y Matapuquio; y las haciendas de San Carlos, Ccoripajcha, Providencia, Sotccomayo, Cavira, Palmira, Pincos y Colpa.

Artículo 2°—Los límites de los nuevos distritos serán los que actualmente tienen los pueblos, caseríos, parcialidades, anexos, fundos y haciendas que por esta ley los integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.